



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0121 -2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay,

09 ABR. 2019

**VISTO:**

La solicitud signada con CUT N° 35520-2019, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozos, solicitado por Minera Las Bambas S. A., debidamente representada por su apoderado Gonzalo García Muñoz Najar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 35520-2018, de fecha 27 de febrero del 2019, Minera Las Bambas S. A., debidamente representada por su apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de pozos, para el proyecto denominado "Unidad Minera Las Bambas", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines mineros;

Que, según el Informe Técnico N° 013-2019-ANA-AAA-PA-ALA-MAP-AT/CEMC, de fecha 08 de abril del 2019, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 05, en el marco del proyecto denominado "Unidad Minera Las Bambas"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de veinticuatro (24) meses; recomendando autorizar la ejecución de



estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyos puntos de interés se encuentran ubicados en la jurisdicción de los distritos de Tamburco y Coyllurqui, provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 017-2018-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Autorizar a **Minera Las Bambas S.A.**, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos, con fines mineros, para el proyecto denominado "Unidad Minera Las Bambas", el cual plantea los puntos de perforación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

N°	Código de pozo	PIEZOMETRO		Profundidad	Diámetro	UBICACIÓN POLITICA			OBJETIVO
		Coordenadas UTM WGS 84				Departamento	Provincia	Distrito	
		Este	Norte						
1	PH-FB-38	788 539	8 445 004	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Exploración hidrológica
2	PH-FB-39	787 380	8 446 156	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
3	PH-PG-It-01	782 585	8 442 828	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
4	PH-PG-It-02	782 168	8 443 053	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
5	PH-PG-It-03	782 680	8 442 999	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
6	PH-PG-It-04	783 219	8 443 719	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
7	PH-PG-It-05	783 307	8 443 553	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
8	PH-PG-It-07	783 076	8 443 403	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
9	PH-PG-It-08	783 178	8 443 538	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
10	PH-PG-It-10	783 300	8 443 850	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
11	PH-PG-It-11	783 900	8 444 150	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
12	PH-PG-It-12	783 800	8 444 700	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
13	PH-PG-It-13	782 400	8 442 700	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
14	PH-PG-It-14	782 100	8 442 700	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
15	PH-PG-It-15	782 400	8 443 350	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
16	PH-PG-It-16	782 400	8 443 850	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
17	PH-PG-It-17	783 700	8 444 150	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
18	PH-PG-It-18	783 950	8 444 950	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
19	PH-PG-It-19	783 300	8 444 150	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica
20	PH-PG-It-20	782 170	8 443 350	150 - 300	14"	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui	Exploración hidrológica

**ARTÍCULO 2°.** - Otorgar, a **Minera Las Bambas S.A.**, el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.** - Notificar la presente resolución a **Minera Las Bambas S.A.**, conforme a Ley, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.


  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 Administración Local de Agua  
 Medio Apurímac - Pachachaca  
  
 Ing. Luis Alberto Díaz Morales  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
 CIP. N° 48189